

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden Foral 34/2026, de 28 de enero. Aprobación de la convocatoria 2026 de subvenciones dirigidas a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, destinadas a financiar la adquisición de herramientas y equipos de protección individual para la ejecución de actuaciones realizadas por el sistema de veredas o auzolan

En la Norma Foral 20/2025, de 16 de diciembre, de ejecución presupuestaria del Territorio Histórico de Álava para el año 2026 se ha previsto la partida “10203. G/459100/76800105- Subvención de Herramientas para Veredas” para una línea de ayudas destinada a la financiación de los medios e instrumentos necesarios para la ejecución de las veredas.

El apartado primero del artículo 8 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, contempla que “con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión (...”).

Por otro lado, en el apartado primero del artículo 20 y en el apartado segundo del artículo 21 de esta misma norma foral se prevé, por un lado, que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva y por otro que, para este tipo de régimen de concesión de subvenciones (concurrencia competitiva), la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Por Decreto Foral 10/2025, de 1 de abril, del Consejo de Gobierno Foral se aprobaron las bases reguladoras generales de la concesión de subvenciones dirigidas a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, destinadas a financiar la adquisición de herramientas y equipos de protección individual para la ejecución de actuaciones realizadas por el sistema de veredas o auzolan.

En consecuencia, en atención a lo anteriormente indicado, resulta necesario aprobar la convocatoria 2026 de subvenciones dirigidas a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, destinadas a financiar la adquisición de herramientas y equipos de protección individual para la ejecución de actuaciones realizadas por el sistema de veredas o auzolan.

En su virtud, vistos los informes preceptivos, y en ejercicio de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, destinadas a financiar la adquisición de herramientas y equipos de protección individual para la ejecución de actuaciones realizadas por el sistema de veredas o auzolan. La convocatoria figura como anexo I.

Segundo. Las subvenciones se concederán con cargo a la consignación de 100.000,00 euros de la partida “10203. G/459100/76800105 - Subvención de Herramientas para Veredas” del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el ejercicio 2026. Esta cuantía podrá ser objeto de incremento en hasta un cien por ciento de su dotación inicial.

Tercero. Ordenar su publicación en BOTHA.

Cuarto. La presente orden foral producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

Quinto. Contra esta orden foral que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 28 de enero de 2026

Diputada Foral de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio
LAURA PÉREZ BORINAGA

Director de Equilibrio Territorial
JAVIER GORBEÑA GARCÍA

ANEXO I

Convocatoria 2026 de la concesión de subvenciones dirigidas a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, destinadas a financiar la adquisición de herramientas y equipos de protección individual para la ejecución de actuaciones realizadas por el sistema de veredas o auzolan

1. Objeto de la convocatoria

1.1- Constituye el objeto de la presente convocatoria el establecimiento de los requisitos, obligaciones y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones dirigidas a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, dirigidas a financiar la adquisición de herramientas y equipos de protección individual para la ejecución de actuaciones realizadas por el sistema de veredas o auzolan.

1.2- Las bases que rigen la convocatoria, son las aprobadas mediante Decreto Foral 10/2025, de 1 abril, del Consejo de Gobierno Foral, publicadas en el BOTHA, número 41, de 9 de abril de 2025.

1.3- A los efectos de esta convocatoria, los objetos financierables serán los señalados en la base primera “Objeto y ámbito de aplicación” en los términos fijados en la misma.

1.4- En relación con el plazo mencionado en el apartado 1.3 de la base primera, para la adquisición de bienes inventariables, deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo mínimo de 5 años.

1.5- En atención a lo establecido en el apartado 1.4.2 de la base primera, el/los presupuesto/s presentado/s en la solicitud para la adquisición de las herramientas y de los equipos de protección individual no superarán, en su totalidad, el importe de 1.500,00 euros (IVA incluido).

2. Requisitos de las entidades beneficiarias

Podrán ser destinatarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades locales señaladas en la base tercera "Entidades beneficiarias".

3. Dotación y cuantía de la subvención

3.1- La dotación inicial para el programa de subvenciones que se convoca se establece en 100.000,00 euros con cargo a la anualidad 2026 de la partida "10203. G/459100/76800105 Subvención de Herramientas para Veredas" del presupuesto del Territorio Histórico de Álava para 2026.

Esta cuantía podrá ser objeto de incremento en hasta un cien por ciento de su dotación inicial.

3.2- La subvención podrá alcanzar el 100 por cien del gasto subvencionable de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.3 de la base cuarta "Dotación presupuestaria y cuantía de la subvención".

3.3- La subvención máxima por solicitud para esta convocatoria no podrá superar, en su totalidad, los 1.500,00 euros (IVA incluido), en atención a lo previsto en el apartado 4.2 de la mencionada base cuarta.

4. Presentación y plazo de solicitudes

4.1- El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOTHA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán a través del trámite específico accesible en la sede electrónica:

<https://egoitza.araba.eus/es/-/subvenciones-adquisicion-herramientas-para-veredas>.

<https://egoitza.araba.eus/eu/-/auzolanetarako-tresnak-erosteko-dirulaguntzak>.

4.2- A la solicitud se acompañará el/los presupuesto/s, lo suficientemente detallado/s como para que pueda obtenerse información de los elementos para los cuales se solicita la ayuda, tal y como se establece en el apartado 5.4 de la base quinta "Presentación y plazo de solicitudes", sin perjuicio de lo indicado en el apartado 5.5 de la misma base.

4.3- Si las solicitudes formuladas presentadas se encontraran incompletas o fueran defectuosas, el Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio requerirá a las entidades interesadas para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, transcurrido el cual sin que lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4- La presentación de solicitudes para optar a las subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria y en las bases reguladoras de la misma.

5. Resolución de la convocatoria

5.1- Las solicitudes susceptibles de atención se calificarán según las reglas establecidas en la base séptima "Criterios de selección".

5.2- La resolución de la convocatoria se atendrá a lo establecido en la base octava "Resolución de la convocatoria".

5.3- Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los señalados en la mencionada base octava "Resolución de la convocatoria".

5.4- El plazo máximo de resolución será el 30 de julio de 2026 y la notificación se atendrá a lo establecido en el apartado 8.9 de la base anteriormente citada.

5.5- La difusión y publicidad de la actividad subvencionada, cualquiera que sea su soporte (folletos, carteles, publicaciones...), deberá realizarse en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

6. Obligaciones de las entidades destinatarias de las subvenciones

Las obligaciones de las entidades destinatarias de las subvenciones serán las recogidas en la base novena "Obligaciones de las entidades destinatarias de las subvenciones", así como las establecidas para la actividad subvencional en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

7. Plazo de ejecución

La adquisición objeto de subvención deberá quedar totalmente ejecutada en el plazo de dos meses desde la notificación a las entidades beneficiarias de la resolución de la convocatoria.

8. Justificación y pago de subvenciones

La regulación del pago de las subvenciones concedidas será la establecida en la base undécima "Justificación y pago de subvenciones".

El plazo referido en el apartado 11.2 de la citada base, para la presentación de la documentación requerida para el abono de la subvención, será dos meses desde la notificación de la resolución de la convocatoria.

La justificación de las subvenciones se atendrá a lo establecido en la base undécima "Justificación y pago de las subvenciones".

9. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

En atención a lo establecido en la base duodécima "Concurrencia y compatibilidad de subvenciones" las ayudas concedidas son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración, ente público o privado, con el límite del coste de la actuación a desarrollar.

10. Pérdida de la subvención

El incumplimiento y reintegro de la subvención se regulará según lo establecido en la base decimotercera "Incumplimiento y reintegro".

11. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA.

12. Cláusulas finales

En lo no dispuesto en las bases generales y en la presente convocatoria se regulará por la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, e igualmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que le sea de aplicación.